

## CONTRATO N° CN-JUR-461/20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. SILVIA TORRES PACHECO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"** Y POR LA OTRA, **EL C. GILBERTO MENDOZA VAZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderada tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 78,206 de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con actividades empresariales que cuyas actividades sean, entre otras, la impresión, maquila, diseño de todo tipo de prenda de vestir, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número **MEVG7006257F9**.
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los materiales requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2020 número RNP: **201502102093646**.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CONTRATO N° CN-JUR-461/20

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de impresión de 18,000 (dieciocho mil) playeras blancas, unitalla con impresión a 4 tintas, frente, espalda y costados. Servicio requerido por "EL PRD".

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
18,000	PZAS.	PLAYERAS BLANCAS DE 120 GRS.	\$23.96	\$431,280.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$431,280.00</b>

**SEGUNDA.- PRECIO.** El precio del material objeto del presente contrato es de \$431,280.00 (Cuatrocientos treinta y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$69,004.80 (Sesenta y nueve mil cuatro pesos 80/100 M.N.). importe neto a pagar de \$500,284.80 (QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/M.N.).

**TERCERA.- FECHA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el precio de los servicios contratados en dos exhibiciones

- Primer pago por la cantidad de \$400,227.84 (Cuatrocientos mil doscientos veintisiete pesos 84/100 M.N.), I.V.A. incluido, correspondiente al 80% del valor total del contrato a más tardar el día 29 de diciembre de 2020.
- Segundo pago por la cantidad de \$100,056.96 (Cien mil cincuenta y seis pesos 96/100 M.N.), I.V.A. incluido, correspondiente al 20% restante del contrato a más tardar el día 31 de diciembre de 2020.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA. - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 24 al 31 de diciembre de 2020.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.** "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el material objeto del presente contrato el día 31 de diciembre en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna.

**OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la falta de entrega oportuna del material, el 30% calculado sobre el precio pactado en la cláusula segunda.

**NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

## CONTRATO N° CN-JUR-461/20

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PRESTADOR" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o negligencia de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

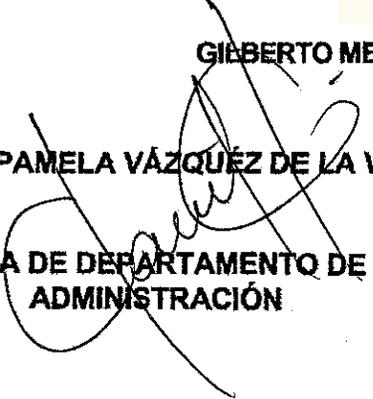
**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.**

POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR"

  
SILVIA TORRES PACHECO  
APODERADA LEGAL

  
GILBERTO MENDOZA VÁZQUEZ

  
MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA

JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN